

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0028

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola mater y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, el primer inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la

misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones;

Que, mediante Resolución Nro. 001-2023-2025, de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, se resolvió unificar los siguientes proyectos de ley:

1. **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA (UNIFICADO)"**, presentado por los asambleístas Henry Fabián Kronfle Kozhaya, Gustavo Enrique Mateus y Mónica Estefanía Palacios Zambrano;
2. **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA"**, presentado por el asambleísta Washington Elías Jachero Zambrano;
3. **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA PARA EL MIGRANTE ECUATORIANO"**, presentado por el asambleísta Ángel Salvador Maita Zapata

Que, mediante **Memorando Nro. AN-CRIM-2023-00107-M**, de 17 de diciembre de 2023, el abogado Jorge Enrique Chávez Hidalgo, Secretario Relator de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, puso en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea Nacional, la **Resolución Nro. 001-2023-2025**, aprobada por la Comisión, mediante la cual se solicita la autorización para la unificación de los indicados proyectos de ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

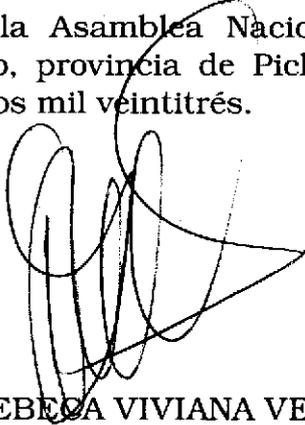
Artículo 1.- AUTORIZAR, la unificación de los siguientes proyectos de ley:

1. **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA (UNIFICADO)**, presentado por los asambleístas Henry Fabián Kronfle Kozhaya, Gustavo Enrique Mateus y Mónica Estefanía Palacios Zambrano;
2. **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA"**, presentado por el asambleísta Washington Elías Jachero Zambrano; y,

3. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA PARA EL MIGRANTE ECUATORIANO, presentado por el asambleísta Ángel Salvador Maita Zapata.

Artículo 2.- NOTIFICAR, a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión Especializada de **Relaciones Internacionales y Movilidad Humana**, para los fines pertinentes.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



SRTA. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General